

Madrid, atodos juntos, y cada uno expone inviolablemente,
especial, y señalada por el Rey. desta Consejo, Jus-
ticia, Resim. Diputación del común, Provis. Sindico gent.
y Perrenero del publico de esta villa, del Rey. Rev. Caxa
Clero, y otras personas de ella, agar, im tan-
ren, y promuevan los recursos, que sea instancias,
demandas, Juicio, y litigio que sean Corresp. a los
terros desta villa, y sus ven. en dho. Pr. Privilegio,
que se sobre Carcen, afirmen, y confirmen, que
se supongan todas las novedades que se aian echo
contra tan antiqua poses. fundamentada en
legitimo Real, y especial Privilegio, amparando
y reamparandolos en ellos, a cudiendo p. todo ello
Cada cosa, y parte una, y muchas besejala Pr.
Personas de v. m. (que Dios quier) como tan amante
de sus pueblo, y bandos, am. Real, y Supremo
Consejo de Castilla, a sus Pr. Audiencias, y Cham-
beras, am. Pr. de Castilla, distinguidos minis-
tros, y demas Jueces, y tribunales, que p. las bivas
deentab. Gracia, Justicia, Her. o Guerra Corres-
pondan, con las demandas, acciones, Juicio, Plei-
to, y litigio que sean Corresp. a esta Comarca tan
apetidos, y finto efectos, apoyandolos. Ellos testi-
monio de dho. Pr. Privilegio, Cedulas, y Provis. Cui-
tadas, y de los demas docum. Justificaz. instrum.
que sean oportunos, y p. todo ello, y en quales
quiera Audiencia, Juicio, o tribunales, agar las
instancias Corresp. siendo actores, o demandados,
en ellos aleguen, justifiquen, y prueven lo que les
convienga, pida publicaz. abonen sus costas, ta-
chen, y contradigan lo de contrario, veanen Jueces,
Letrados, Pr. Notarios, y otras personas, que conve-

